Bando de la Municipalidad de Tres Ríos exhortando al pueblo a instruirse.—1824

El Ciud. Franco Anto Conejo-Alcde. Constitucn. de este Pueblo de Tresrios de Costa-rica.

Por cuanto esta Municipalidad en Sesión Nº 49 ordinaria al artº. 5º acordó lo siguiente.

"Siendo de la mayor concideración qe. en estas felices epocas se extiendan las luces hasta en los angulos mas solubrios de los Pueblos pues qe. de ellas pende el sosten de nuestro glorioso systema de libertad e independencia qe. al pie de los altares hemos jurado guardar: observando qe. este Pueblo yace aún en la ignorancia por el abandono de los mayores y conducta pésima de los gobernantes en tiempo de la opreción de manera qe. se carece en el día de personas qe. puedan emplearse en estos destinos Municipales, Secretaría y otros; y qe. esto no podría remediarse sin qe. se dedique a la jubentud a instruirse y rosarse con los Sabios o instruidos, se acordó: Se exite a todos los padres de familia y se les encargue con bastante encarecimtº. qe. no perdonen fatiga ni desvelo a fin de qe. sus tiernos hijos aprendan a leer, escribir y contar y los rudimentos de nuestra Sacrosanta Religión; y qe. doblando los cuidados aquellos qe. se hallen con algunas medianas facultades manden a los niños a Cartago o a San José a estudiar bien persuadidos de qe. ni en uno ni otro Colegio se lleva dro. alguno al estudiante pobre y antes bien se le recibe con el mayor agrado— La Municipalidad quiciera manifestar a todos los Ciudadanos qe. la rodean las ventajas qe. necesariamte. debe producir esta medida; pero por no ser lata en sus invitaciones lo omite, dejando al disernimtº. de sus subditos el qe. reflexionen sobre la verdad de lo qe. se les anuncia y qe. conozcan por si y con la práctica estas saludables teorías bien persuadidos qe. la ilustración es uno de los medios pa. obrar mejor quando se hace buen uso de ella: En conseqª. publiquese este acuerdo pa. inteligencia común."

Por tanto mando se publique pr. Bando en los lugares acostumbrados, este qe. es fho. en el Pueblo de Tres-rios a los seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro años pr. ante tgos. en falta de Escribano y en este papel pr. no haverlo sellado.

Franco Anto Conejo (rúbrica)

Rafael Fernández (rúbrica)

Gregorio Calvo (rúbrica)